INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLON.

Sr. Ablalde 1.° y demas SS. del Ayuntamiento constitucional de Sistafames.

Castellon 29 de Marzo de 1844.

Muy Sres. mios: Al encargarme en fin de Enero último del desempeño de esta Intendencia que debí á la bondad inagotable de S. M. la Reina nuestra Señora, hice presente por medio del Boletin oficial á los ayuntamientos todos de la provincia, la marcha administrativa que pensaba seguir, y los deseos que siempre me han animado y animan de cumplir con los preceptos que me imponen mis deberes, respecto á la cobranza de contribuciones é impuestos públicos, sin

necesidad de usar del repugnante sistema de apremios.

La Real órden inserta en el Boletin oficial del 19 del corriente habrá impuesto á ese ayuntamiento de lo determinado por S. M. acerca de la cobranza de contribuciones del presente año, á fin de poder subvenir en parte á las graves y estraordinarias atenciones que pesan sobre nuestro abatido Tesoro público, y nada considero mas justo que el coadyuvar eficazmente como agente principal del Gobierno en esta provincia en lo concerniente á la parte económica, á fin de que los deseos de S. M. tengan cabal y cumplido efecto. Verificada la eleccion de municipalidades con arreglo á la nueva ley de ayuntamientos, creo cumplir con un deber imprescindible el dirijime á las mismas para reiterarles cuanto espuse á las que cosaron, y menifestarles cuán grato me es ver al frente de ese pueblo á personas que en el solo hecho de haber merecido el voto de sus conciudadanos para tan dificil como honroso cargo, no me dejan dudar de las circunstancias apreciables que en todas y cada una deberán concurrir, y de lo dignamente que administrarán los intereses locales, correspondiendo de este modo satisfactoriamente á la confianza con que han sido distinguidos.

En tal concepto, en el de estar para espirar el término marcado por instrucciones para ingresar en Tesorería el primer trimestre del presente año, y deseoso por último como dejo consignado al principio de esta comunicacion amistosa de realizar fondos á fin de poder cubrir las apremiantes atenciones que me cercan, con especialidad las de nuestro valiente y leal ejército, sin necesidad de poner en juego medidas coactivas, espero que ese ayuntamiento, dando una prueba de civismo que la Intendencia para sus ulteriores disposiciones sabrá apreciar en su justo valor, se servirá disponer lo conveniente para que el cupo de la época citada se haga efectivo en Tesorería inmediatamente; adoptando al mismo tiempo las medidas oportunas á lograr que los deudores á la Hacienda pública por atrasos de los años de 1835 á 1840, y de esta época á 1843, hagan efectivas lo mas breve posible algunas cantidades á cuenta de sus respectivos descubiertos mandados cobrar por órden superior de 28 de Febrero último, inserta en el Boletin del viernes 8 del corriente.

De las recomendables circunstancias que concurren en ese Cuerpo municipal, no dudo, al tener la satisfaccion de felicitarle por la distincion con que ha sido honrado, llevará à efecto cuanto dejo prevenido, como tambien que darán aviso de quedar en realizarlo à su alento S.

Veulura de Córdoba

the distribution of the contratents of the contratents of the contratents of the contratents of the contratent of the co and an expected upon and the death and anything would be the best of the contract. agrico apress comment on attendence of the